

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Servidumbre Rad. No. 110014003032**20200071600**.

Sería del caso resolver el recurso de reposición presentado, de no ser porque se advierte que habrá de hacerse un control de legalidad pues no se dio el trámite dispuesto en el artículo 101 del C.G.P.

Luego, resulta necesario declarar sin valor y efecto la decisión tomada en el auto del 28 de marzo de 2022, pues si bien el juez no puede de oficio revocar o alterar un auto ejecutoriado, lo cierto es que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir e incurrir en yerros. Al respecto, la jurisprudencia ha precisado que:

“(...) por manera que la decisión de dejar sin valor y efecto (...) es a todas luces legal puesto que se enmarca dentro de la excepción a la regla referida por la recurrente de irrevocabilidad de los autos, la cual consiste en que “los autos manifiestamente ilegales no cobran ejecutoria y por consiguiente no atan al juez”, ilegalidad que, como ya se acotó, resultaba evidente en el proveído cuestionado, pues lo ilegal no ata al juez ni a las partes..” (T.S.B. Bogotá, D.C., Sentencia del 5 de junio de 2014. Exp. 110013103015201400223 01. M.P. Carlos Julio Moya Colmenares).

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

1°. Declarar sin valor ni efecto lo dispuesto en el auto adiado 20 de octubre de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2°. En su lugar, correr traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandada de la adecuación hecha por la parte demandante, en la cual agregó el título reclamado.

Vencido el término anterior, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

3°. Por secretaría realizar el informe correspondiente, indicando las razones por la cuales los documentos 058, 059 y 060, fueron cargados al

expediente hasta el 11 de octubre hogaño, posterior al ingreso del expediente al despacho, cuando los mismos fueron allegados el 16 de septiembre pasado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 142, hoy 28 de noviembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e91f989c007a7421f05254ff5037a1bc517499d01d9b5658c7e5180427f7c6**
Documento generado en 24/11/2022 09:10:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>